

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 DIC. 2003

VISTO el Expediente N° 12.627/03 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación de la Cláusula Cuarta y Séptima de los Contratos de Locación de Servicios de las Señoras, Doctora Susana del Valle MARTE, registrado bajo los N°s. 6377 y 8742, ratificado por Decretos Provinciales N°s. 1312/02, 364/03 y 2085/03; Doctora Yolanda VERGARA, registrado bajo los N°s. 7007 y 8745, ratificado por Decretos Provinciales N°s. 2206/02, 364/03 y 2085/03 y de la Fonoaudióloga Viviana del Valle GOZALVEZ, registrado bajo N° 7237, ratificado por Decretos Provinciales N°s. 062/03 y 364/03; con la finalidad de cubrir las necesidades operativas de servicio de las áreas para las cuales fueron requeridas.

Que dichas modificaciones se registraron bajo los números 8987, 8988 y 8986, respectivamente, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

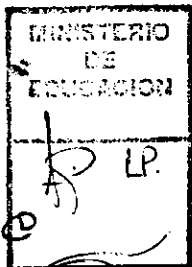
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos las modificaciones de la Cláusula Cuarta y Séptima de los Contratos de Locación de Servicios de la Doctora Susana del Valle MARTE, D.N.I. N° 10.173.638 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Doctora María Angélica Santoro, registrado bajo número 8987; Doctora Yolanda VERGARA, D.N.I. N° 5.699.088, registrado bajo número 8988 y de la Fonoaudióloga Viviana del Valle GOZALVEZ, D.N.I. N° 14.359.409, registrado bajo número 8986, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias del correspondiente ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2871



Maria A. Santoro
Dra. Prof. María A. SANTORO
Ministro de Educación

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos."

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

B-4

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
22 DIC. 2003	
FECHA:	
BAJO N°	8987

RICARDO E. CHEUCUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE CONTRATO

DE

LOCACIÓN DE SERVICIOS

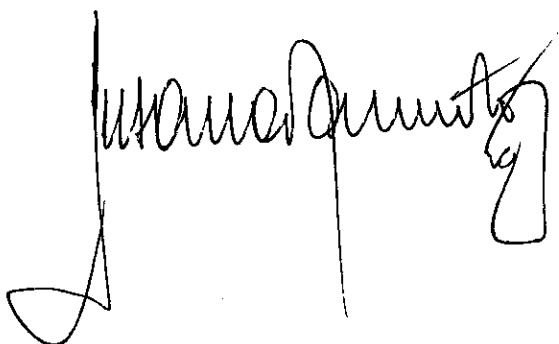
-----En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la señora Ministro de Educación Dra. María Angélica SANTORO, D.N.I. N° 12.278.514 "ad-referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en la Avenida San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la Dra. Susana del Valle MARTE, D.N.I. N° 10.173.638, con domicilio real en la calle Tekenika N° 471 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente Modificación de Cláusula de Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 18 de julio de 2.002, registrado bajo el N° 6377, ratificado por Decreto Provincial N° 1312/02; prorrogado por Decreto Provincial N° 364/03; modificado en fecha 15 de octubre de 2.003, registrado bajo N° 8742 y ratificado por Decreto Provincial N° 2085/03, el que regirá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta y Séptima, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1º) de enero de 2004 al treinta y uno (31) de diciembre de 2004, el que a su vez será prorrogable automáticamente por igual período, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaron la contratación objeto del presente".

"**SÉPTIMA:** Queda establecido con respecto a la Cláusula Cuarta del presente, que tanto LA PROVINCIA, como LA CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicio en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de sesenta (60) días. En tales casos, la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada."

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación regirá a partir del día cinco (05) de diciembre de 2003, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el contrato suscripto en fecha 18 de julio de 2002, registrado bajo el N° 6377, ratificado por Decreto Provincial N° 1312/02; prorrogado por Decreto Provincial N° 364/03; modificado en fecha 15 de octubre de 2.003, registrado bajo N° 8742 y ratificado por Decreto Provincial N° 2085/03.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2.003.-----



Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	22 DIC 2003
BAJO N°	8988

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE CONTRATO

DE

LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la señora Ministro de Educación Dra. María Angélica SANTORO, D.N.I. N° 12.278.514 "ad-referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en la Avenida San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la señora Yolanda VERGARA, D.N.I. N° 5.699.088, con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen N° 1324 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente Modificación de Cláusula de Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 25 de octubre de 2.002, registrado bajo el N° 7007, ratificado por Decreto Provincial N° 2206/02; prorrogado por Decreto Provincial N° 364/03; modificado en fecha 15 de octubre de 2.003, registrado bajo N° 8745 y ratificado por Decreto Provincial N° 2085/03, el que regirá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta y Séptima, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1º) de enero de 2004 al treinta y uno (31) de diciembre de 2004, el que a su vez será prorrogable automáticamente por igual período, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaron la contratación objeto del presente". "**SÉPTIMA:** Queda establecido con respecto a la Cláusula Cuarta del presente, que tanto LA PROVINCIA, como LA CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicio en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de sesenta (60) días. En tales casos, la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada."

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación regirá a partir del día cinco (05) de diciembre de 2003, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el contrato suscripto en fecha 25 de octubre de 2.002, registrado bajo el N° 7007, ratificado por Decreto Provincial N° 2206/02; prorrogado por Decreto Provincial N° 364/03; modificado en fecha 15 de octubre de 2.003, registrado bajo N° 8745 y ratificado por Decreto Provincial N° 2085/03.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2.003.-----

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE CONTRATO
DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la señora Ministro de Educación Dra. María Angélica SANTORO, D.N.I. N° 12.278.514 "ad-referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en la Avenida San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la señora Viviana del Valle GOZALVEZ, D.N.I. N° 14.359.409, con domicilio real en la calle Torelli N° 781 de la ciudad Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente Modificación de Cláusula de Contrato de Locación de Servicios suscripto el día 23 de diciembre de 2.002, registrado bajo el N° 7237, ratificado por Decreto Provincial N° 062 de fecha 14 de enero de 2.003 y prorrogado por Decreto Provincial N 364 de fecha 20 de febrero de 2.003, el que registrá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta y Séptima, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "**CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1º) de enero de 2004 al treinta y uno (31) de diciembre de 2004, el que a su vez será prorrogable automáticamente por igual período, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaron la contratación objeto del presente".

"**SÉPTIMA:** Queda establecido con respecto a la Cláusula Cuarta del presente, que tanto LA PROVINCIA, como LA CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicio en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de sesenta (60) días. En tales casos, la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada."

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación registrá a partir del día cinco (05) de diciembre de 2003, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el contrato suscripto en fecha 23 de diciembre de 2.002, registrado bajo el N° 7237, ratificado por Decreto Provincial N° 062 de fecha 14 de enero de 2.003 y prorrogado por Decreto Provincial N° 364 de fecha 20 de febrero de 2.003.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2.003.-----

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.